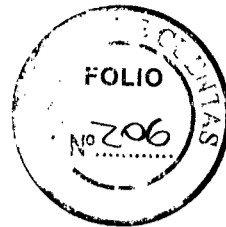




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 4 SEP 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de OCTUBRE/93 -Ejercicio 1993- por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS ( \$ 146.683,21); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes N° 110 /95 T.C. se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$14.820,26) y (\$ 2.384,55) debiendo realizar el depósito de dicha suma, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de OCTUBRE/93 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 ( \$ 129.478,40) .-

ARTICULO 2° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 26/100 (\$14.820,26) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo I concediendo al Superior Tribunal de Justicia un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 3° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 2.384,55), por Capítulo de observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito por dicha suma (de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-


ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art. 1° al Dr. Emilio GNECCO.-

ARTICULO 6° REGISTRAR , comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 214. /95.- V.A.-

  
G. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO B. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I RESOL. N° 214/95

CAPITULO DE OBSERVACIONES

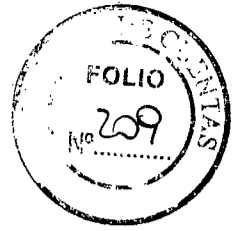
OCTUBRE/93

GASTOS EN GENERAL:

- a) ORDEN N° 1- Reintegro Dr. CARRANZA por la comisión realizada en Tucumán, no se acredita el acto administrativo que autorize el gasto.-Monto observado.....\$ 450,00.-
- b) ORDEN N° 3 y 4 -Reintegro Dr. CARRANZA :falta agregar el acto administrativo que autorize el gasto por dos (2) pasajes Dra. FORTUNY y Prof. MARTINO.-  
Monto observado.....\$ 1.284,00.-
- c) ORDEN N° 7- No está agregado el acto administrativo que autorize el gasto de alojamiento del Dr.GONZALEZ GODOY.-  
Monto observado.-.....\$ 1.190,00.-
- d) ORDEN N°12- Se abona pasaje tramo Bs.As.- Ush.- Bs.As. al Dr. GONZALEZ GODOY y Sra. y alojamiento sin agregar acto administrativo que autoriza el gasto.-Monto observado.-.....\$ 1.600,00.-
- e) ORDEN N°13- Alojamiento en Río Gallegos del Dr. MONTONI, no se agrega acto administrativo que autorize el gasto. Monto observado.....\$ 136,20.-
- f) ORDEN N°23- Cabe la misma observación realizada en el punto d); es decir la no acreditación del acto administrativo que autorize el gasto; además se abonó 2 veces el día,20/9 de alojamiento del Dr. GONZALEZ GODOY.  
Monto observado.....\$ 1.050,00.-
- g) ORDEN N°26- Falta agregar el acto administrativo que autorize el gasto de la mudanza del Dr.SAID.-  
Monto observado.....\$ 829,75.-
- h) ORDEN N°33 Y 34: No se agrega acto administrativo que autorize el gasto, por transporte de libros de propiedad.del Dr.CARRANZA.  
Monto observado.....\$ 758,90.-
- i) ORDEN N°36- No se agrega acto administrativo que autorize el gasto de 4 días de viáticos y pasaje a la ciudad de Bs As. del Dr. CARRANZA. Monto observado.....\$ 1.110,00.-
- j) ORDEN N° 39- Pablo FERRARI, la contratación excede de los límites de compra directa, según lo establecido en Acordada N°17/93, debió realizarse a través de Concurso de Precios, por lo que se observa .....\$ 5.540,00.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**GASTOS EN PERSONAL:**

1° No existe retención por Seguro de Vida Obligatorio de acuerdo a la obligatoriedad establecido en Art.1° Decreto N°1588/80, considerando a efectos de la liquidación la cuota de \$ 3,00.- por agente y la cantidad de (14) personas de acuerdo a los haberes de Octubre/93 .-

2° **GNECCO, Emilio:** Se liquidó Salario Familiar por Familia Numerosa, él mismo no corresponde, según Declaración Jurada de Salario Familiar.-  
Debiendo Observarse.-.....\$ 6,00.-

3° **BASSANETTI, Carlos:** Verificada la planilla de la Declaración Jurada del Salario Familiar, la misma está incompleta; por lo tanto no se puede determinar si corresponde el ítem Radicación Familiar, por lo que se observa lo abonado en dicho concepto.....\$ 110,00.-

4° **LEONARDI, Carlos:** Por Acordada N°33/93 se realiza su pase a planta permanente a partir del 28/10; existe una diferencia en el haber a su favor, de acuerdo a los datos consignados en la planilla:

|             |                 |       |            |
|-------------|-----------------|-------|------------|
| Haber Bruto | Cargas Sociales |       |            |
| \$ 60,00.-  | \$ 8,00.-       | TOTAL | \$ 68,00.- |

Dicho importe no es tenido en cuenta para la sumarización del presente capítulo, ya que es a favor del agente.

De acuerdo a lo estipulado en los Contratos de locación de servicios, no se indica en los mismos, el pago de Asignaciones Familiares debiendo observarse, lo abonado en dicho rubro, por pesos.....\$558,00.-

5° **ALLICA, Rosa:** Durante el presente mes se renueva el Contrato de locación de servicios, el día 29/10; el anterior finalizaba el 27/10; por lo que queda un (1) día fuera de contrato; correspondiendo realizar la siguiente observación

|             |                 |       |            |
|-------------|-----------------|-------|------------|
| Haber Bruto | Cargas Sociales |       |            |
| \$ 27,67.   | \$ 3,74.-       | TOTAL | \$ 31,41.- |

Por otra parte, no corresponde la liquidación de Salario Familiar, por lo ya indicado, debiendo observar.....\$ 80,00.-

6° **MAIO, Patricia:** Se liquidó asignaciones familiares y no corresponde, por lo indicado en el Contrato de Locación de servicios, por lo tanto se realiza la siguiente observación.....\$ 86,00.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES, LA SUMA DE  
PESOS CATORCE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE CON 26/100 (\$14.820,26) .-

**G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOL. N° 214/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

OCTUBRE/93

1° Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley N° 23.660 y Constitución Provincial Art.16° inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

|                  | Ap. Pers.   | Ap. Patr.     |
|------------------|-------------|---------------|
| GNECCO, Emilio   | \$ 430,35.- | \$ 860,70.-   |
| CORTELEZZI, Juan | \$ 364,50.- | \$ 729,00.-   |
|                  | <hr/>       | <hr/>         |
|                  | \$ 794,85.- | \$ 1.589,70.- |

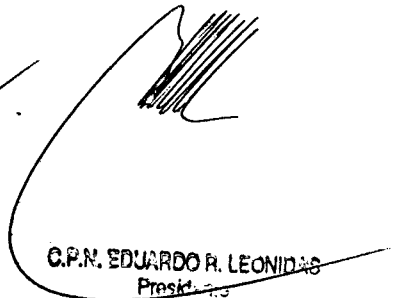
El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-

b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

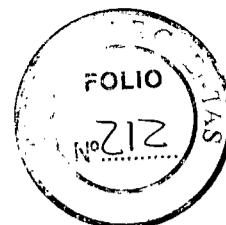
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 2.384,55).-

  
C.A. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presid.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III RESOL. N° 214/95.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

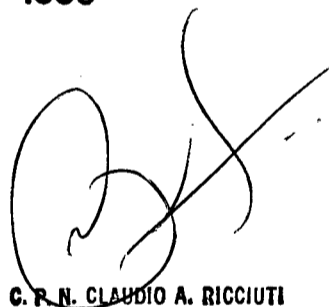
OCTUBRE/93

1° En la adquisición de bienes, tales como tijeras, abrochadoras portafolios; corresponde realizar la imputación a la partida presupuestaria 5120- Inversiones Administrativas; por lo que se recomienda en el futuro realizar la correcta imputación presupuestaria ( Ej. N° de Orden 15 ).-

2° Se deberá realizar Retención de Ingresos Brutos, en todas aquellas contrataciones, que superen la suma de \$ 1.000, en calidad de agente de Retención, según lo dispone el Art. 101° de la Ley 480/91 CODIGO FISCAL.-

3° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior.-  
(ARAMBURU, Horacio).-

USHUAIA, 4 SEP 1995



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia